

**INFORME SECRETARIAL. 15 de octubre de 2020.** Ingresan las presentes diligencias de oficio al Despacho para corregir la fecha establecida en auto de fecha 08 de octubre de la presente anualidad, notificado por estado electrónico N°. 22, siendo que el día 30 de octubre del año en curso, se reprogramaron con anterioridad otras diligencias.

*Sergio Daniel Castro J*  
**SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

**Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, luego de verificar tal situación, el Juzgado **dispone**:

1.- Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 08 de octubre del año en curso, por el cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada.

2.- Como consecuencia de lo anterior, señálese el día **18 de noviembre de 2020, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS** (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto).

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial “AVISOS” – “INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO” - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

3.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización

otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho con mínimo dos (2) días de antelación a la realización de la audiencia.

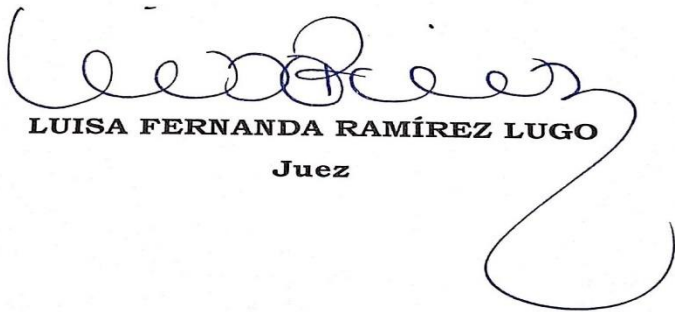
En el evento de no cumplir con lo anterior, se procederá a su relevo y designación de otro que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia, dando aplicación al principio de celeridad y economía procesal, en la medida que para el día en que se practique la diligencia, se debe contar con la presencia del auxiliar y su respectiva información.

4.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional [j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

**Notifíquese,**

  
**LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO**  
**Juez**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE**  
HOY **19 DE OCTUBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. **23** EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.  
  
**SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ**  
**SECRETARIO**